

igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Segunda.—Únicamente el ejecutante podrá realizar posturas con la calidad de ceder el remate a terceros.

Tercera.—Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañar el resguardo de haberlo consignado en la cuenta de depósitos antes indicada.

Cuarta.—Se hace constar la falta de títulos de propiedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 16 de diciembre de 1999, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 14 de enero de 2000, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo, consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará en el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto, para el supuesto de que no pudieran ser notificados personalmente los demandados, servirá de notificación en legal forma de las subastas a los mismos.

Bienes objeto de la subasta

1. Urbana. Sita en la calle Concepción, número 7, de Villamalea, propiedad de don Clemente Francisco Fernández González y doña Encarnación Tarancón Fernández. Referencia catastral número 0679605 XJ2507N 0023/AF.

Valorada, a efectos de la subasta, en 5.500.000 pesetas.

2. Urbana. Sita en calle Diseminados, número 55, de Villamalea, propiedad de don Clemente Francisco Fernández González y doña Encarnación Tarancón Fernández. Referencia catastral número 0006005 00XJ25G 0001/SC.

Valorada, a efectos de la subasta, en 2.000.000 de pesetas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo en Casas Ibáñez a 7 de septiembre de 1999.—El Juez sustituto, José María Aristóteles Magán Perales.—El Secretario.—40.524.

CASTRO URDIALES

Edicto

Don Pablo Fernández de la Vega, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 4/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Procuradora doña Pilar Ibáñez Bezanilla, en representación de Caja Cantabria, contra don José Antonio Calvo Rodríguez y doña María Ángeles Pérez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se

ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 1 de diciembre de 1999, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiera postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 12 de enero de 2000, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de febrero de 2000, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana, elemento número 21, chalé adosado con el número 19, situado en el bloque número 1, segunda fase del conjunto residencial denominado «El Pontarrón de Guriezo», en el término municipal de Guriezo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al tomo 356, libro 49, folio 77, finca 6.936.

Tipo de subasta: 18.800.000 pesetas.

Dado en Castro Urdiales a 27 de septiembre de 1999.—El Juez, Pablo Fernández de la Vega.—El Secretario.—40.457.

CASTUERA

Edicto

Don José María Rodríguez Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Castuera y su partido judicial,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 51/1997, se siguen autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre solicitud de guarda y custodia, a instancias de don Luis Calderón Martín, representado en autos

por la Procuradora señora Carmona Lanchazo, asistido del Letrado señor Pedrero Balas, contra doña Sonia del Carmen Páez Jiménez, en situación procesal de rebeldía, en los cuales se ha dictado sentencia número 59/99, de 10 de septiembre de 1999, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 59/1999.

En Castuera a 10 de septiembre de 1999.

Doña Marina López de Lerma Fraisoili, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Castuera y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, número 51/1997, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante, don Luis Calderón Martín, con Procuradora señora Carmona Lanchazo y Letrado señor Pedrero Balas, y de otra, como demandada, doña Sonia del Carmen Páez Jiménez, declarada en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, sobre solicitud de guarda y custodia.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora señora Carmona Lanchazo, en nombre y representación de don Luis Calderón Martín, contra doña Sonia del Carmen Páez Jiménez, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas en relación a la hija menor Luisa Alexis:

Primero.—Se atribuye la guarda y custodia de la menor al padre, con patria potestad compartida con la madre.

Segundo.—Como régimen de visitas, comunicación y estancia a favor de la madre, se establece el siguiente:

Un mes en las vacaciones escolares de verano.

Primera mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa y Navidad en los años pares y segunda mitad en los años impares.

Fines de semana alternos, desde las dieciocho horas del viernes hasta las diecinueve horas del domingo.

Tercero.—Como contribución a los alimentos de la hija menor, la madre abonará al padre por adelantado en los cinco primeros días de cada mes la cantidad de 10.000 pesetas, que estará sujeta a las variaciones que experimente el IPC publicado anualmente por el INE, y ello sin que proceda hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones contenidas en el artículo 248.4 de la LOPJ.»

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a doña Sonia del Carmen Páez Jiménez, en ignorado paradero, expido el presente en Castuera a 27 de septiembre de 1999.—El Secretario judicial, José María Rodríguez Fernández.—40.415-E.

CIUDAD REAL

Edicto

Doña Carmen María López Gutiérrez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ciudad Real,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 204/1995, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra doña Carmen Cruz Cañizares, doña María Segovia Toribio y doña Concepción Santos Segovia, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a las demandadas:

1. Urbana, en el término de Malagón, sita en la calle Francisco Pizarro, número 38-D. Linda: Izquierda, entrando, la finca catastral 6757904; al fondo, la finca catastral 6757911, y frente, calle de su situación. La finca tiene la referencia catastral